



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N° 026-2017-GORE-ICA/GRINF

Ica, 13 JUL. 2017

VISTO, Nota n.° 523-2017- GORE.ICA/SEPR, y demás documentos que se adjuntan, los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, es Gobierno Regional de Ica, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, facultades y atribuciones que están debidamente establecidas en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ley N°27867;

Que, mediante Decreto de Urgencia n.° 002-2017 publicado en el diario oficial "EL PERUANO" el 04 de febrero de 2017, se dictaron medidas para la atención de emergencias ante ocurrencias de lluvias y peligros asociados durante el año 2017; debiéndose entender por actividades de emergencia a intervenciones cortas y temporales orientadas a brindar apoyo, protección y asistencia a la población afectada por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, por lo que el numeral 4.1 del Artículo 4° del referido cuerpo legal, autoriza a las entidades de los tres niveles de gobierno a ejecutar actividades de emergencia en zonas declaradas en estado de emergencia, ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados que se hayan producido hasta el 30 de abril de 2017. Para tal efecto, se requiere solicitud previa de la entidad afectada, dirigida a la entidad que ejecutara la intervención, en donde se indique la necesidad de dicha intervención, así como la zona en la que se efectuará la misma, requiriéndose la suscripción del convenio respectivo;

Que, a través del Decreto Supremo n.° 013-2017-PCM publicado en el diario oficial "EL PERUANO" con fecha 09 de febrero de 2017, se declara en estado de emergencia la provincia de Chíncha y el distrito de Huancano de la provincia de Pisco del departamento de Ica, por un plazo de sesenta (60) días calendario, por desastre a consecuencia de intensas lluvias; estado de emergencia que fue prorrogado con decreto Supremo n.° 041-2017-PCM publicado el 08 de abril de 2017, por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario. En dichos decretos supremos, se establece que el Gobierno Regional de Ica debe ejecutar las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, el 27 de marzo de 2017 se firmó Convenio de Transferencia de Recursos Bajo la Modalidad de Modificación Presupuestaria a Favor del Gobierno Regional de Ica entre El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado y El Gobierno Regional de Ica, el mismo que tiene como objetivo *establecer los términos y condiciones para la transferencia de recursos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO, a favor del GOBIERNO REGIONAL con la finalidad de destinarlos a la atención de la transitabilidad de los caminos vecinales y/o departamentales afectados por las lluvias y peligros asociados (...)*;

Que, mediante Decreto Supremo n.° 077-2017-EF publicado en el diario oficial "EL PERUANO" con fecha 30 de marzo de 2017, se efectivizó la transferencia de partidas en el Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2017, de cuyo anexo "Transferencia de partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales para financiar actividades de emergencia ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados" (en soles) establece una transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de Ica, Pliego 449 por el monto de S/. 6,739,200.00 (seis millones setecientos treinta y nueve mil doscientos con 00/100 soles) destinados para financiar la ejecución de actividades de emergencia que permitan recuperar la transitabilidad de las vías departamentales y vecinales en los distritos y provincias declarados en Estado de Emergencia, entre ellos, la provincia de Palpa;

Que, a través del Oficio n.° 0142-2017-MDRG/A. de fecha 10 de mayo de 2017, la Municipalidad Distrital de Río Grande solicitó apoyo en la ejecución de la siguiente actividad de rehabilitación de trochas carrózales:

"ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VIA CORRESPONDIENTE AL CAMINO VECINAL PERNIL – FLORITA – SAN MIGUEL, DISTRITO DE RIO GRANDE – PALPA – ICA – CON LIMPIEZA DE HUAYCOS, REPOSICION DE AFIRMADO Y EXTENDIDO, RECONFORMACIÓN DE PLATAFORMA, PROTECCIÓN DE ROCA AL VOLTEO", por no contar con la disponibilidad necesaria para poder atender esta demanda poblacional, actividad necesaria para mejorar la transitabilidad de la zona.

Que, en atención a los compromisos asumidos en el citado convenio, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, la elaboración del expediente para la ejecución de la actividad denominada "ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL TROCHA CARROZABLE PERNIL – FLORITA – SAN MIGUEL, DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE PALPA - ICA";

Que, mediante proveído de fecha 17 de mayo de 2017, consignado en la Hoja de Ruta E-009742-2107, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos solicitó a la Ing. Gloria Amaya Pairazaman la atención y elaboración de estudio, actividad denominada "ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL TROCHA CARROZABLE PERNIL – FLORITA – SAN MIGUEL, DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE PALPA - ICA";

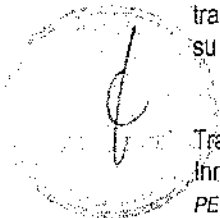
Que, el 01 de junio de 2017 se firmó Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ica y la Municipalidad de Rio Grande, el mismo que tiene como objetivo la atención de la transitabilidad de acuerdo al Decreto de Urgencia n.º 002-2017, de las vías: 1.- Atención de la Transitabilidad del camino vecinal que conecta los centros poblados de Pernil – Florita y San Miguel – Distrito de Rio Grande – Palpa – Ica, 2.- Atención de la Transitabilidad de la carretera vecinal del centro poblado San Miguel – La Isla – Distrito de Rio Grande – Palpa – Ica; que se encuentran en estado de emergencia, en jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD;

Que, en atención a dicho requerimiento, se emitió el Informe 047-2017-GORE.ICA-GRINFSEPR/GYAP de 07 de julio de 2017, con el cual, la Ing. Gloria Amaya Pairazaman indicó a la Sub Gerencia de Estudios de la GRINF que: "(...) se hace entrega del expediente de la Actividad de emergencia denominado "ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL TROCHA CARROZABLE PERNIL – FLORITA – SAN MIGUEL, DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE PALPA - ICA" con el contenido siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuesto, Costos Unitarios, Presupuesto referencial, Presupuesto analítico, Cronograma de actividad, Panel fotográfico, cotización y planos. Para su aprobación y Trámite correspondiente;

Que, mediante Nota n.º 523-2017-GORE.ICA/SEPR de fecha 12.Jul.2017, la Subgerencia de Estudios tramitó el precitado Informe, comunicando su conformidad al expediente de actividad antes indicada, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, de la información contenida en el Expediente de Actividad, la Estructura Funcional es: **Función:** 15 Transporte, **División Funcional:** 016 Gestión de Riesgos y Emergencias, **Grupo Funcional:** 0036 Atención Inmediata de Desastres, **Actividad:** "ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL TROCHA CARROZABLE PERNIL – FLORITA – SAN MIGUEL, DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE PALPA - ICA", **Meta:** Conformación de terraplén 5,400 m3, protección con roca al volteo 5,075 m3, Encauzamiento de cursos de agua 22,750 m3;

Que, la aprobación de expedientes mediante acto resolutivo, constituye un procedimiento formal previo a la ejecución de proyectos de inversión pública, en el que interviene la Subgerencia de Estudios como evaluador directo y la Gerencia Regional de Infraestructura en la aprobación formal del contenido técnico; de conformidad con lo establecido por el numeral 6) del Artículo 140º, concordante con el artículo 143º, del TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante por Ordenanza n.º 016-2013-GORE-ICA y su modificatoria; aprobada por Ordenanza n.º 003-2015-GORE-ICA, la cláusula quinta del convenio específico de cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad de Rio Grande y el Gobierno Regional de Ica de fecha 01 de junio de 2017, así como lo establecido en la Directiva General n.º 001-2004-GORE-ICA/GGR-GRINF de fecha 27.May.2004 aprobada mediante Resolución Gerencial Regional n.º 0063-2004-GORE-ICA/GGR de la misma fecha; que se mantiene vigente; debiendo precisarse que las modificaciones que dichos documentos requirieran, deberán seguir la misma formalidad de aprobación, mediante la emisión de un acto resolutivo meramente formal;



Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y la conformidad de la Gerencia de Infraestructura; y, en merito a las facultades que le asiste al Gobierno Regional de Ica al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley N° 30518 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, Decreto de Urgencia n.° 002-2017 "Decreto de Urgencia que regula Medidas para la Atención de Emergencias ante la ocurrencia de Lluvias y Peligros Asociados durante el año 2017" y Resolución Ejecutiva Regional N° 0183-2017-GORE-ICA/GR,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Actividad que a continuación se detalla:

ACTIVIDAD	: ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL TROCHA CARROZABLE PERNIL – FLORITA – SAN MIGUEL, DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE PALPA – ICA
META	: Conformación de terraplén 5,400 m3, protección con roca al volteo 5,075 m3, Encauzamiento de cursos de agua 22,750 m3
MOD. EJECUCIÓN	: Ejecución Presupuestaria Indirecta
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Donaciones y Transferencias
PPTO. TOTAL	: S/. 436,903.26 Soles
VALOR REFER.	: S/. 436,903.26 Soles
PLAZO EJECUCIÓN	: 45 días calendario
FECHA	: Mayo 2017
ANALISTA	: Ing. Gloria Amaya Parizaman
UBICACIÓN	: Distrito : Río Grande Provincia: Palpa Región : Ica



ARTICULO SEGUNDO.- Trascríbase la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Estudios, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Municipalidad de Río Grande y a las unidades orgánicas que corresponda para su conocimiento y fines correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ING. JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
GERENTE REGIONAL

